

SECRETARIO: A Despacho de la señora Jueza, informándole que transcurrido el término dado a la parte demandante para cumplir con la carga procesal necesaria para continuar con el trámite, sin haber atendido el requerimiento.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha del Auto: 05 de octubre de 2023

Notificación por Estado: 06 de octubre de 2023

Treinta días: 09 de octubre al 22 de noviembre de 2023

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de marzo de 2021

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO:	877
ACTUACIÓN:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MIRIAN PATRICIA CHACÓN
DEMANDADO:	NOEL SERRANOSERRANO
RADICADO:	76001-3110-001-2023-00142-00
PROVIDENCIA:	TERMINIA POR DESISTIMIENTO TACITO

El proceso de Fijación de Cuota Alimentaria promovido por **MIRIAN PATRICIA CHACÓN** en contra de **NOEL SERRANO SERRANO**, se encontraba inactivo en virtud de que la actuación correspondiente, dependía del cumplimiento de la parte, sin que a la fecha este se haya dado.

Mediante auto 2172 del 05 de octubre de 2023, se ordenó a la parte demandante el cumplimiento, adelantar en debida forma el trámite de notificación señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del auto y que el expediente, permanecería en Secretaría.

Habiendo transcurrido el tiempo señalado, sin que la parte haya dado cumplimiento a la carga procesal a su cargo, circunstancia que genera la condición regulada en el artículo 317 del Código General del Proceso,

impeliendo al Despacho a decretar el desistimiento tácito, que genera que la demanda queda sin efectos y la terminación del trámite de la misma.

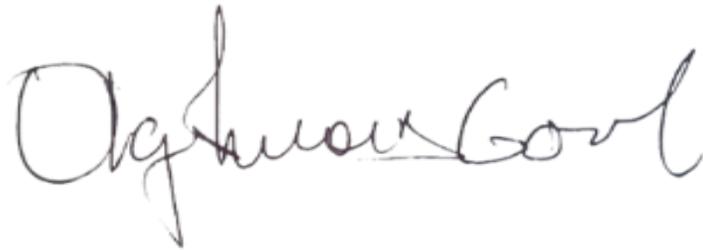
En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **Dar por terminado** el proceso ejecutivo de alimentos, promovido por **MIRIAN PATRICIA CHACÓN** contra **NOEL SERRANO SERRANO**, en virtud de haberse generado el desistimiento tácito ante el incumplimiento de la carga procesal de la parte interesada para continuar con el trámite correspondiente, no obstante, el requerimiento hecho por el despacho para que realizara la notificación personal, señalado en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO.- Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 064 EN LA FECHA 18 DE ABRIL DE 2024 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--